

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37

Referencia:

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-12-1966

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15773

Publicada el: 29-12-1966

Rama del Derecho: DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Seguridad social, Caja de Seguro Social, Profesionales de la salud

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.260

Rollo: 35

Posición: 434

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1966

Nº 15.773

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 37 de 27 de diciembre de 1966, por la cual se adiciona la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.
Ley Nº 38 de 27 de diciembre de 1966, por la cual se traspasa a título gratuito un lote de terreno de propiedad de la Nación a la Cruz Roja Nacional, Capítulo de David, Chiriquí.
Ley Nº 39 de 27 de diciembre de 1966, por la cual se modifican los Artículos 1º y 4º de la Ley Número 49 de 26 de diciembre de 1962.
Ley Nº 41 de 27 de diciembre de 1966, por la cual se da el nombre del doctor Santos J. Aguilera al Centro de La Pintada.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 544 de 21 de octubre de 1966, por el cual se nombra un Observador.
Decretos Nos. 545 y 547 de 21 de octubre de 1966, por los cuales se nombran unas Representaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Instrucción Nº 62-13-07-01 de 7 de diciembre de 1966, por la cual se hace un censo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 746 de 23 de noviembre de 1966, por el cual se dictan medidas en relación a las conexiones a los sistemas de alcantarillado.
Decreto Nº 741 de 23 de noviembre de 1966, por el cual se adoptan medidas reglamentarias del Código Sanitario y de las leyes sobre Inquilinato y sobre Vivienda y Urbanismo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADICIONASE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

LEY NUMERO 37

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se adiciona la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la estabilidad que otorga el Estado a sus buenos servidores, es la vía más adecuada para garantizar a la ciudadanía el recibimiento de las prestaciones a que tiene derecho dentro de las mínimas limitaciones y la máxima ponderación profesional de los funcionarios; y

Que es de justicia reconocer esa estabilidad a los fisioterapeutas, laboratoristas, farmacéuticos, trabajadoras sociales, higienistas dentales y funcionarios profesionales de seguros sociales al servicio de la Institución, cuyo concurso es de grande significación para la buena marcha y desarrollo de la Caja de Seguro Social,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social con el siguiente Artículo nuevo, cuya enumeración será 28A:

"Artículo 28A. Los fisioterapeutas, laboratoristas, farmacéuticos, trabajadoras sociales, higienistas dentales y funcionarios profesionales de seguros sociales que trabajan a tiempo completo al servicio de la Caja, gozarán de estabilidad.

Estos no podrán ser removidos o suspendidos, sin que haya una razón justificada.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social establecerá el procedimiento de investigación y las sanciones que deben imponerse, en caso de violaciones cometidas por algunos de estos funcionarios.

Parágrafo. Para ser funcionario profesional de los seguros sociales, se deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser panameno;

b) Tener título universitario, o haber hecho estudios especializados sobre seguros sociales, o tener un mínimo de quince (15) años de experiencia como funcionario de la Institución;

c) Ser autor o co-autor de trabajos técnicos sobre seguros sociales.

La calidad de funcionario profesional de los seguros sociales será determinada por la Junta Directiva, por recomendación del Director General de la Institución. Dicho status o calidad profesional no se perderá una vez obtenido".

Artículo 2º Esta Ley entra a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de diciembre de 1966.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

ABRAHAM PRETTO S.

TRASPASASE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA NACION A LA CRUZ ROJA NACIONAL, CAPITULO DE DAVID, CHIRIQUI

LEY NUMERO 38

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se traspasa a título gratuito un lote de terreno de propiedad de la Nación a la Cruz Roja Nacional, Capítulo de David, Chiriquí.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Cruz Roja Nacional, Capítulo de David, Chiriquí, el Club de Leones, Rotarios y otras entidades cívicas de la misma ciudad han venido clamando por la construcción de un edificio apro-